

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la educación artística como elemento trascendente en la integración y desarrollo de saberes favorece la creatividad y es un medio de promoción de valores estéticos y éticos. La educación artística en los proyectos educativos fortalece el desarrollo cognitivo integral en cualquier disciplina, como subraya la recomendación formulada en la Conferencia Mundial sobre la Educación Artística de la UNESCO en 2006.

Que se debe brindar a los alumnos el conocimiento de las técnicas, los recursos y los materiales artísticos como herramientas que brinden la posibilidad de expresión y comunicación. Este tipo de conocimiento, fomentará competencias complejas relacionadas al desarrollo de la capacidad de abstracción, a la construcción de un pensamiento crítico y divergente y a la apropiación de valores culturales.

Que actualmente el quehacer del Área de Artes se encuentra focalizado en la región Xalapa, siendo necesario extender su presencia a las regiones universitarias y considerando la riqueza y pluralidad cultural que caracteriza a la región Orizaba-Córdoba, el contar con la presencia de un Taller Libre Artes de Córdoba contribuirá al quehacer de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se crea el Taller Libre de Artes de Córdoba, por lo cual se reforma el artículo 125; se adiciona la fracción VI inciso a) del artículo 276, todos del Estatuto General para quedar como sigue:

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS TALLERES LIBRES DE ARTES

Artículo 125. Los Talleres Libres de Artes se ubican, para su funcionamiento en las ciudades de Xalapa, Coatepec, Naolinco, Veracruz, Poza Rica, Papantla y Córdoba.

Artículo 276. El Vice-Rector de la región Orizaba- Córdoba será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

I a la V ...

VI. Área Académica de Artes:

a) Taller Libre de Artes de Córdoba.

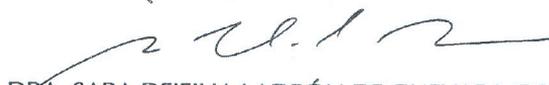
TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. El Taller Libre de Artes de Córdoba funcionará con carácter autofinanciable.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice-Rectoría de la región Orizaba-Córdoba, a la Dirección General del Área Académica de Artes, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA